

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

IZNATE

### **Concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Iznate en el ejercicio 2021**

*EXTRACTO BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO  
O ADOPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE IZNATE EN EL EJERCICIO 2021.*

*BDNS (identif.): 570900.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria y bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción en el municipio de Iznate en el ejercicio 2021, aprobados por Resolución de Alcaldía número 2021/138, de fecha 4 de abril de 2021, cuyo texto completo puede consultarse en el Base de Datos Nacional de Subvenciones [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Iznate <https://sede.malaga.es/iznate>.

Primero. *Beneficiarios*

REQUISITOS

1. El beneficiario deberá tener la residencia administrativa de manera ininterrumpida en el municipio de Iznate figurando en el padrón de habitantes de Iznate, con una antigüedad de al menos 12 meses consecutivos inmediatos anteriores a la fecha de aprobación de la convocatoria.

- Se requiere, además, que el beneficiario, y que el nacimiento o adopción se haya producido dentro de los plazos establecidos en la convocatoria.

Podrán solicitar esta subvención:

1. Con carácter general, podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda los progenitores o adoptantes del menor, en nombre propio o como representantes de su unidad de convivencia, en los que concurren las siguientes circunstancias:
  - Que el domicilio en el que se inscriba al menor causante de la ayuda con ocasión del nacimiento o adopción sea coincidente con el del beneficiario.
  - Que dicho registro se haya efectuado dentro de los plazos fijados en la convocatoria.
  - Que conviva con el menor que motiva esta prestación.
2. En este contexto, entendemos por unidad de convivencia la formada por el solicitante y cónyuge no separado legalmente, o pareja de hecho y descendientes de primer grado. El grado de parentesco se contará respecto del solicitante.
3. En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una institución pública.
4. Solamente una persona podrá ostentar la condición de beneficiario respecto a un mismo menor. En el supuesto de que los progenitores que deseen optar a la ayuda que se regula en las presentes bases ostenten la guarda y custodia compartida del menor, deberán acordar entre ellos quién será el solicitante de la misma mediante la cumplimentación del apartado 1 del anexo I.

5. A los efectos de la concesión de la ayuda, no podrán ostentar la condición de causante de la misma los nacidos que no reúnan los requisitos exigidos en el artículo 30 del Código Civil para adquirir la personalidad civil, ni los que fallecieren con anterioridad a la fecha de dictar la correspondiente resolución.
6. Los requisitos para ser beneficiario de las ayudas deberán concurrir en el momento de presentarse la solicitud y deberán mantenerse durante todo el tiempo de tramitación de la misma hasta su resolución.
7. Todos los menores de 18 años actuarán mediante representante legal salvo en el caso de que fueran mayores de 14 años emancipados, en cuyo caso, solo si contrajeran matrimonio podrán formular solicitud por sí mismos. En caso contrario, deberán actuar mediante representante legal.  
Si fueran mayores de 16 años emancipados, podrán actuar como solicitantes ante la Administración.  
La emancipación se acreditará mediante acta notarial o declaración expresa de los padres.

## Segundo. *Objeto*

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas por nacimiento o adopción producidos en el municipio de Iznate en el periodo que va desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020 (ambos inclusive).

## 2. FINALIDAD, OBJETIVOS Y COMPATIBILIDAD

1. Con estas ayudas se pretende apoyar económicamente a las familias del municipio de Iznate para hacer frente a los gastos que tienen que afrontar con ocasión del nacimiento o adopción de menores.
2. Los objetivos de las mismas son:
  - Apoyar a la familia.
  - Contribuir a que las familias para que tengan un apoyo económico para cubrir los gastos extraordinarios que supone el nacimiento o adopción de menores.
  - Contribuir a fijar la población en el municipio de Iznate, evitando la despoblación del mismo.
3. La percepción de esta prestación será compatible con otras ayudas concedidas por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras administraciones.

## Tercero. *Bases reguladoras*

Las bases reguladoras están contenidas en el anexo I del Decreto de Alcaldía 2021/138, de 4 de mayo de 2021, publicado en forma indicada anteriormente.

## Cuarto. *Cuantía de la ayuda*

El crédito presupuestario y la aplicación presupuestaria son los siguientes: 16.000,00 euros y 231480-2021, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.000,00 euros por beneficiario.

## Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como anexo de la convocatoria. Se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Sexto. *Otros datos*

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

1. Solicitud conforme al modelo establecido (anexo I).
2. a) Fotocopia compulsada del DNI.  
b) En el caso de personas extranjeras no comunitarias, fotocopia de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE) del solicitante.  
c) En el caso de ciudadanos comunitarios, certificado de registro de ciudadano de la Unión Europea acompañado de copia compulsada del pasaporte.
3. Autorización para la consulta de datos en el padrón municipal de habitantes de Iznate.
4. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
5. Certificado donde conste la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.

Podrá requerirse cualquier documento adicional que la comisión de valoración estime oportuno para la valoración del expediente.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

En Iznate, a 4 de mayo de 2021.

El Alcalde-Presidente, Gregorio A. Campos Marfil.

**5973/2021**